



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 057 - 2015-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 19 de agosto de 2015

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto de 2015, el Registro N° 15468-MI-2015, de fecha 26 de marzo de 2015, que contiene el Oficio N° 038-2015/INABIF.DE de la misma fecha, de la Dirección II del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar, y documentos conexos, respecto a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional Para el Bienestar Familiar -INABIF y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la LOM establece que, es atribución del Concejo Municipal celebrar convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; por su parte el artículo 41° de la misma ley señala que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la LOM;

Que, mediante Registro N° 15468-MI-2015 de fecha 26 de marzo de 2015, que contiene el Oficio N° 038-2015/INABIF.DE de la misma fecha, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través de la Dirección II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, propone a la Municipalidad la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo objeto es articular esfuerzos entre ambas instituciones para crear servicios cogestionados dirigidos a las familias en situación de riesgo social y vulnerabilidad, a través de la implementación y operatividad de la Estrategia de Fortalecimiento Familiar "Acercándonos" en el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, en la Cláusula Cuarta del Convenio se establecen las prestaciones de ambas partes, correspondiendo a la Municipalidad proporcionar un espacio físico dentro para el desarrollo de las labores del INABIF, así como el pago de los servicios de luz, agua, impuestos y arbitrios, y contribuir con la vigilancia del inmueble cedido. Por su parte el INABIF se compromete a brindar los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del programa y con los profesionales de psicología, trabajo social y abogacía por el periodo de dos años, desarrollando las acciones de consejería, escuelas de familia, actividades lúdicas y campañas de fortalecimiento familiar, comprometiéndose a proporcionar material de enseñanza y útiles de escritorio y devolver el espacio en las mismas condiciones, salvo el deterioro por el uso normal, al finalizar el convenio;

Que, el plazo de duración del citado convenio será de dos (2) años desde su suscripción, conforme a lo previsto en la Cláusula Séptima, siendo prorrogable si las partes lo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

estiman conveniente, haciendo constar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio; por otro lado, en la Cláusula Décima se prevé, las causales de resolución del convenio, por incumplimiento de obligaciones, mutuo acuerdo y/o caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio, además por decisión unilateral, bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios;

Que, la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante el Informe N° 532-2015-SGAYCP-GAF-MDSJL de fecha 21 de julio de 2015, señala que la entidad municipal cuenta con el espacio físico necesario en el Palacio de la Juventud, ubicado en el primer piso del local ubicado en la Av. Las Flores N° 979, disponible en el horario de oficina de lunes a viernes y los sábados media día; por su parte, la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud, mediante el Informe N° 0249-2015-SGBSS/GDS/MSJL de fecha 07 de julio de 2015, con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, opina que es favorable la suscripción del precitado convenio;

Que, el INABIF presenta un proyecto de trabajo del cual se advierte que esperan atender alrededor de 1000 familias por año, integradas por niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo, bajo los principios del Interés Superior del Niño y Protección Integral de Niño Niña y Adolescente, que prioriza las políticas públicas y programas sociales que dicta el Estado en favor de los niños y adolescentes, para garantizar sus derechos fundamentales; por lo que resulta importante la suscripción del convenio, en el marco de las competencias de la Municipalidad de contribuir con las políticas públicas aprobadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en favor de este segmento de la población en el distrito de San Juan de Lurigancho;

Que, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 142-2015-SGPP-GP/MDSJL de fecha 13 de mayo de 2015, indica que respecto a los gastos de los servicios y seguridad interna, estos se encuentran presupuestados para el periodo 2015; finalmente, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y de Cooperación Nacional e Internacional, a través del Informe N° 077-MDSJL/GP-SGDICNI de fecha 26 de mayo de 2015, con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, señala que es viable la suscripción del precitado convenio;

Que, contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría jurídica mediante Informe N° 220-2015-GAJ/MDSJL de fecha 24 de julio de 2015, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Programa Integral Nacional Para el Bienestar Familiar - INABIF del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Desarrollo Social, a través de sus unidades dependientes, efectuar las coordinaciones pertinentes conducentes a la suscripción y posterior ejecución del respectivo Convenio.

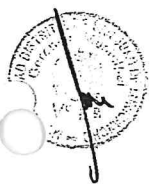


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social efectuar el seguimiento, monitoreo y evaluación del presente convenio, y a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud la coordinación y representación de la Municipalidad en la ejecución del convenio.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe) para cumplir con el principio de publicidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Orlando Alpio Hinojosa Pomahual
ORLANDO ALPIO HINOJOSA POMAHUAL
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Juan Valentin Navarro Jimenez
JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL PROGRAMA INTEGRAL
NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR Y LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación, que celebran de una parte el PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR – INABIF, con RUC N° 20507920722, debidamente representado por su Director Ejecutivo Med. MARCO HERBERTH ALEGRE ROMERO, identificado con DNI N° 23992158, designado mediante Resolución Ministerial N° 027-2015-MIMP del 06 de marzo del 2015, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del INABIF aprobado mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de Noviembre del 2012, señalando domicilio legal en Av. San Martín N° 685, distrito de Pueblo Libre, Lima a quien en adelante se denominará INABIF; y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, debidamente representada por su alcalde, Sr. JUAN VALENTÍN NAVARRO JIMÉNEZ, con DNI N° 08489826, señalando domicilio legal en Jirón Los Amatas N° 180, Urb. Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, acreditado por el Jurado Electoral Especial de Lima, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

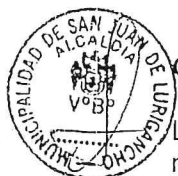
CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

EL INABIF, es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía administrativa, funcional y técnica en el marco de las normas administrativas vigentes. Depende del Vice Ministerio de Poblaciones Vulnerables, y tiene por finalidad contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos, de acuerdo con su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre del 2012.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano gobierno local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo integral y armónico de las circunstancias del ámbito de su jurisdicción.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular esfuerzos entre el INABIF y La Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para crear servicios cogestionados dirigidos a las familias en situación de riesgo social y vulnerabilidad, a través de la implementación y operatividad la Estrategia de Fortalecimiento Familiar "Acercándonos" en su jurisdicción.



CLAUSULA TERCERA: POBLACIÓN OBJETIVO

La población beneficiaria del presente Convenio está compuesta por 1,000 familias con niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo social y vulnerabilidad en el distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

DEL INABIF:

1. Brindar los recursos humanos necesarios para el funcionamiento del Servicio de Fortalecimiento Familiar "Acercándonos", de acuerdo a su programación y disponibilidad presupuestal, para lo cual se tendrá en cuenta dispositivos legales vigentes para la contratación en la Administración Pública.
2. Asignar por el período de dos años, profesionales de psicología, trabajo social y abogacía para implementar y ejecutar el proyecto de fortalecimiento familiar Acercándonos.
3. Brindar acciones de consejería familiar, Escuelas de Familia, actividades lúdicas y campañas que promueven el fortalecimiento familiar.
4. Proporcionar material de enseñanza y útiles de escritorio durante la vigencia del convenio y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
5. Devolver a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el inmueble de su propiedad, así como los bienes muebles cedidos, al vencer el periodo de vigencia del Convenio en buen estado, y no más deterioro que del uso normal.
6. Monitorear y evaluar la ejecución del presente servicio en coordinación con la Municipalidad.



DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Brindar los ambientes necesarios para el normal funcionamiento del INABIF de acuerdo a las áreas disponibles que ceda en uso LA MUNICIPALIDAD, a fin de desarrollar una adecuada atención de los usuarios para el funcionamiento del Servicio de Fortalecimiento Familiar Acercándonos, comprometiendo la participación de otros actores de la sociedad civil y de la comunidad con la finalidad de garantizar la sostenibilidad de los servicios que se brindarán.
2. Efectuar las acciones necesarias que permitan la conducción y administración temporal del inmueble indicado en el numeral precedente, dejándose expresa constancia del estado en que se encuentra en una Acta de Entrega y Recepción, para lo cual ambas partes designarán sus representantes.
3. Contribuir en la vigilancia de la infraestructura cedida al INABIF.
4. Asumir el pago de los servicios básicos (luz, agua potable), así como el importe del impuesto al patrimonio predial y tributos municipales.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN

Ambas partes designan como representantes para cumplir con la función de coordinación, ejecución, monitoreo y evaluación del convenio a los siguientes servidores:

- Por parte del INABIF a el Director de la Unidad de Desarrollo Integral de la Familiar o quién éste designe.
- Por parte de LA MUNICIPALIDAD a la Sub Gerencia de Bienestar Social y Salud.



CLÁUSULA SEXTA: DEL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Las partes se comprometen a emitir información de la ejecución del Convenio, en forma trimestral y al final del mismo, con esta información el INABIF, realizará el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento y/o renovación del presente Convenio.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

El periodo de vigencia del presente Convenio será por un periodo de dos años, computado a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser prorrogado si las partes lo estiman conveniente.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones, restricciones o ampliaciones al Convenio que las partes estimen conveniente efectuar, se harán constar en Adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio implica la contratación de personal por parte de INABIF. Adicionalmente, las partes se comprometen a realizar los esfuerzos necesarios para lograr los compromisos asumidos por las partes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de ambas partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a las partes en la celebración del presente instrumento.

En defecto de la solución antes expuesta, las partes convienen que cualquier controversia será resuelta por medio de Arbitraje de Derecho en la Ciudad de Lima y se sujetará a las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1071.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente convenio los siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquiera de las partes.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida continuar con la prestación del servicio.

Cualquiera de las partes se reserva el derecho de resolverlo sin expresión de causa bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación no menor de (30) treinta días calendarios.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

Las partes dejan expresa constancia que suscriben el presente convenio con plena libertad y ejercicio de sus facultades.

Cualquiera de ellas puede separarse del presente convenio sin invocar causal alguna, para lo cual manifestará su voluntad a la otra parte mediante comunicación escrita con una anticipación de treinta (30) días. La separación indicada no libera a la solicitante, del cumplimiento de sus obligaciones pendientes hasta la finalización del convenio.

El derecho de separación no puede invocarlo quien ha sido requerido formalmente para el cumplimiento de obligaciones conforme a lo estipulado en la cláusula Décima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no impedirá a las partes la celebración o ejecución de convenios con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de los fines previstos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

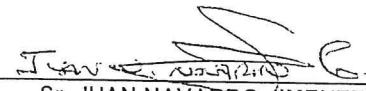
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las Partes, con motivo de la ejecución del presente Convenio, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por vía notarial, con una anticipación no menor a (15) quince días.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA CONFORMIDAD

Estando de acuerdo con todos y cada uno de los términos de este convenio se suscribe el presente convenio, dando fe y conformidad, firmándose en dos (2) ejemplares de igual valor a los ____ días del mes de _____ del año 2015.

Med. MARCO HERBERTH ALEGRE ROMERO
Director Ejecutivo
Programa Integral Nacional para el Bienestar
Familiar - INABIF


Sr. JUAN NAVARRO JIMENEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan de
Lurigancho

CONFIRMO: 11/11/2015